

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5 MAIL: <u>j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u> Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120 VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2024-00290-00.

DEMANDANTE: MEDICINA NUCLEAR S.A., NIT. 824.004.330-3.

DEMANDADO: COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., NIT.

900.226.715-3.

PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO

MEDICINA NUCLEAR S.A., a través de apoderado judicial, promueve la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., teniendo como base de recaudo Facturas Electrónicas de Venta.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda y los documentos anexados a ella, se infiere que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y se puede constatar que el título ejecutivo relacionado en la demanda, contiene a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, conforme a lo dispuesto en los artículos 422 y 424 ibidem.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de MEDICINA NUCLEAR S.A., identificada con NIT No. 824.004.330-3, y en contra de COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., identificada con NIT No. 900.226.715-3, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. CIENTO TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES pesos (\$103.487.273), por concepto de capital, representado en las Facturas Electrónicas de Venta relacionadas a continuación:

FACTURA DE	FECHA DE	FECHA DE	VALOR
VENTA	EMISIÓN	RADICACIÓN	
FEM20441	16/01/24	08/02/24	\$2.870.228
FEM20456	16/01/24	08/02/24	\$2.870.228
FEM20457	16/01/24	08/02/24	\$2.402.730
FEM20470	17/01/24	08/02/24	\$4.645.300
FEM20487	17/01/24	08/02/24	\$4.645.300
FEM20511	18/01/24	08/02/24	\$544.676
FEM20520	18/01/24	08/02/24	\$544.676
FEM20542	19/01/24	08/02/24	\$929.320
FEM20543	19/01/24	08/02/24	\$3.437.522
FEM20603	22/01/24	08/02/24	\$238.111
FEM20620	22/01/24	08/02/24	\$597.894
FEM20650	23/01/24	08/02/24	\$2.402.730
FEM20690	24/01/24	08/02/24	\$238.111
FEM20722	26/01/24	08/02/24	\$527.726
FEM20728	26/01/24	08/02/24	\$326.213
FEM20737	26/01/24	08/02/24	\$842.016
FEM20759	26/01/24	08/02/24	\$385.899
FEM20764	26/01/24	08/02/24	\$4.645.300



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5 MAIL: <u>j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u> Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120 VALLEDUPAR-CESAR

FEM20774	26/01/24	08/02/24	\$385.899
FEM20781	26/01/24	08/02/24	\$5.991.800
FEM20812	29/01/24	08/02/24	\$544.676
FEM20814	29/01/24	08/02/24	\$125.000
FEM20815	29/01/24	08/02/24	\$544.676
FEM20834	30/01/24	08/02/24	\$2.870.228
FEM20835	30/01/24	08/02/24	\$2.402.730
FEM20844	30/01/24	08/02/24	\$2.402.730
FEM20845	30/01/24	08/02/24	\$2.402.730
FEM20846	30/01/24	08/02/24	\$2.402.730
FEM20865	31/01/24	08/02/24	\$4.645.300
FEM21118	09/02/24	04/03/24	\$951.420
FEM21119	09/02/24	04/03/24	\$842.016
FEM21120	09/02/24	04/03/24	\$842.016
FEM21121	09/02/24	04/03/24	\$929.320
FEM21122	09/02/24	04/03/24	\$4.645.300
FEM21123	09/02/24	04/03/24	\$385.899
FEM21124	09/02/24	04/03/24	\$238.111
FEM21125	09/02/24	04/03/24	\$2.402.730
FEM21126	09/02/24	04/03/24	\$2.402.730
FEM21127	09/02/24	04/03/24	\$238.111
FEM21128	09/02/24	04/03/24	\$842.016
FEM21169	09/02/24	04/03/24	\$929.320
FEM21170	09/02/24	04/03/24	\$842.016
FEM21221	12/02/24	04/03/24	\$597.894
FEM21224	12/02/24	04/03/24	\$544.676
FEM21249	13/02/24	04/03/24	\$2.402.730
FEM21250	13/02/24	04/03/24	\$2.870.228
FEM21257	14/02/24	04/03/24	\$5.891.600
FEM21258	14/02/24	04/03/24	\$4.598.711
FEM21259	14/02/24	04/03/24	\$238.111
FEM21260	14/02/24	04/03/24	\$238.111
FEM21261	14/02/24	04/03/24	\$238.111
FEM21321	15/02/24	04/03/24	\$527.726
FEM21356	16/02/24	04/03/24	\$238.111
FEM21359	16/02/24	04/03/24	\$385.899
FEM21365	16/02/24	04/03/24	\$385.899
FEM21418	19/02/24	04/03/24	\$4.645.300
FEM21419	19/02/24	04/03/24	\$238.111
FEM21468	21/02/24	04/03/24	\$238.111
FEM21606	26/02/24	04/03/24	\$2.179.892
FEM21607	26/02/24	04/03/24	\$2.179.892
FEM21814	05/03/24	13/03/24	\$544.676
	TOTAL		\$103.487.273
	-		

2. Por concepto de intereses moratorios, liquidados sobre el saldo insoluto de cada una de las obligaciones, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de vencimiento, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 431 del C.G.P., se ordena a la parte demandada que cumpla con la obligación en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente mandamiento.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandante que notifique este auto dentro del término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., o el art. 8, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, so pena de aplicar desistimiento tácito, siempre y cuando no estén



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5 MAIL: <u>j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.</u> Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120 VALLEDUPAR-CESAR

pendientes actuaciones encaminadas a consumar medidas cautelares previas, de conformidad con el artículo 317 ibidem. En todo caso, deberá informar la parte demandada que la dirección de correo electrónico a donde debe dirigir la contestación de la demanda es csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días, para que, si lo considera pertinente, haga uso de lo dispuesto en el artículo 442 del C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

SEXTO: Reconocer al doctor JOSÉ ALBERTO OROZCO TOVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 77.193.018, y Tarjeta Profesional No. 177.796, del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4ba96af85090283bbe2d9c329bb13d6364576ad7d726e94c766c4320bf5b2a**Documento generado en 02/05/2024 04:20:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica